

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Relaciones Laborales
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Cantabria

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2 formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 3: OBJETIVOS

La formulación que ahora se ofrece en este apartado distingue entre objetivos generales y específicos de la titulación. Se añaden además explicaciones sobre los mismos se concretan algunas de su formulaciones. No obstante, sigue existiendo una cierta confusión entre resultados de aprendizaje y objetivos de la titulación, por lo que se recomienda una revisión de la redacción de los objetivos del título.

Se recomienda corregir el error reiteración en el último párrafo del apartado correspondiente (final de pág. 7 de la nueva memoria: conocimiento de los elementos normativos que integran y condicionan las relaciones laborales;

Conocimiento de los elementos normativos que integran y condicionan las relaciones laborales;).

Se recomienda corregir la confusión al realizar la descripción de competencias ya que muchas de ellas se corresponden mejor con el concepto de resultados de aprendizaje. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se recomienda que se revise la nueva formulación de la competencia CG/7 pues no es la más acertada para su identificación y evaluación (CG-7: Adaptación al entorno. El alumnado será consciente de los recursos técnicos disponibles a utilizar para, en consonancia con sus propias aptitudes personales y profesionales, aprovecharlos en el óptimo desempeño de las tareas a realizar).

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda mejorar las indicaciones sobre el sistema de tutorías para los alumnos ya matriculados pues no es suficientemente explícito de su régimen, disponibilidad, acceso a los tutores, etc.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda mejorar la terminología empleada en la denominación de las menciones ya que producen confusión habida cuenta de la igualdad de contenidos que presentan. La información que proporciona la estructuración de los estudios sigue siendo equívoca toda vez que los contenidos de cada mención siguen siendo los mismos como ya se advirtió con anterioridad. Esta recomendación será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento del título.

Se ha advertido un error en la descripción de la competencia CE 20 que se recomienda subsanar. En la materia de Formación Transversal se ha descrito esta competencia de forma diferente a la que aparece en el apartado de objetivos, por lo que se debería sustituir la descripción en la materia. Asimismo, conviene detallar el sistema de evaluación de esta materia, pues no aparecen los tipos de pruebas a diferencia del resto de las materias del título. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se deberían establecer los mecanismos de coordinación horizontal y vertical docente del Título. La remisión al funcionamiento del sistema de calidad no es suficientemente expresivo del cumplimiento de este criterio en la memoria. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

Se recomienda concretar las competencias en verdaderos resultados de aprendizaje diferenciando con más nitidez lo que son competencias de los resultados de aprendizaje. Se deberían establecer de forma clara estos resultados, diferenciándolos de las competencias específicas del título. Realmente la recomendación lo es sobre las competencias de cada asignatura, mientras que las alegaciones o se remiten a las modificaciones en las competencias del título o simplemente dice que no es algo que habrá que hacer más adelante (con más tiempo...). Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

En Madrid, a 30/06/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez